

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
Expíe. 2001/1/1171

Montevideo, **30** de agosto de 2001.

RESOLUCIÓN N° 972001

ACTA N° 17

VISTO: la delicada situación familiar que padece la funcionaria Ana Denis, que la lleva a solicitar la transitoria concesión de un "horario especial".

CONSIDERANDO: que a falta de una normativa legal expresa, resultan aplicables al caso los principios y regulaciones dadas en el artículo 37 de la Ley 16.104 referente a "Licencias especiales".

ATENTO: a lo precedentemente expuesto.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE
COMUNICACIONES
RESUELVE:**

1°. Autorízanse todas aquellas salidas que, en adelante, la funcionaria solicitante tuviera que efectuar, a efectos de cumplir con sus obligaciones familiares, con goce de sueldo hasta la acumulación de horas no trabajadas equivalente a treinta días de labor. Las horas no trabajadas que excedieren tal tope, no generarán haberes; ni podrán superar el equivalente a seis meses de trabajo.

2°. Por el Departamento de Personal, contrólense el fiel cumplimiento de la licencia especial concedida, recabándose de la interesada: a) la exhibición de aquellos certificados o documentos que den debida cuenta de la razón de sus salidas extraordinarias, al amparo de la presente; y b) oportunamente informe, no bien se modifique la situación de referencia.

3°. Hecho, de no mediar observaciones que formular respecto del fiel cumplimiento de lo dispuesto, archívese.



URSEC
Unidad
Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones